Universidad del Salvador Facultad de Ciencias Sociales Doctorado en Ciencia Política

Tesis Doctoral

La libertad religiosa como principio fundamental en las relaciones Iglesia Católica-Estados

Un estudio de cuatro concordatos firmados durante el Pontificado de Juan Pablo II

Graciela Haydée Tonon

Director: P. Dr. Ariel David Busso

2002

Agradecimientos

A mi Director el P. Dr. Ariel David Busso, por confiar en mi trabajo.

A mi amigo, el P. Dr. Damián Astigueta S.J. por abrirme las puertas del saber guardado en la Universidad Gregoriana e incentivarme a pensar siempre un poco más.

A mi amiga y compañera de Doctorado, Lía Rodríguez de la Vega, por su cariño y acompañamiento constante.

A la Dra. Marta Giorgi, directora de la Biblioteca de la Universidad Gregoriana por facilitarme la consulta de bibliografía.

A mis profesores de Doctorado, de quienes aprendí.

Y a la infinita generosidad del P. Dr. José Tomás Martín de Agar, porque sin su ayuda este trabajo no hubiera sido posible. A él mi respeto y admiración.

INDICE

F	ágina
INTRODUCCIÓN	1
METODOLOGÍA	4
PRIMERA PARTE	
CAPITULO I La libertad religiosa	10
1.a. Concepto. 1.b. Fundamentos 1.c. Contenido 1.d. Titulares del derecho y límites de su ejercicio	
Genealogía del concepto libertad religiosa desde el Edicto de	
Milán al Concilio Vaticano II SAL UNIVERSIDAD DEL SALVADOR	
CAPITULO II. Los concordatos como instrumentos jurídicos de carácter internaciona	39
 1.a. Definición y particularidades 1. b. Teorías sobre la naturaleza jurídica de los concordatos 1. c. Contenido y sujetos 	
 d. El proceso de elaboración del concordato e. Forma 	
 La extinción del concordato y sus consecuencias 	

 Los concordatos firmados por la Iglesia Católica con los estados Desde el siglo XII al siglo XX

SEGUNDA PARTE

CAPITULO III. El Acuerdo entre la Iglesia Católica y Marruecos	5	66
 El concepto "política" para el Islam Antecedentes históricos El sistema de gobierno y la constitución nacional de Ma Objetivo y contenidos del Acuerdo Conclusiones 	rruecos	
CARPELLO IV		
CAPITULO IV		
El Acuerdo entre la Santa Sede y la República Italia Concordato Lateranense		1e1 69
 Antecedentes : los Pactos de Letrán y el Concilio Vatica La República Italiana: su sistema de gobierno y su cons La revisión del Concordato de 1929 y la redacción del n concordatario de 1984 Los documentos que comprenden el proceso del Acue Santa Sede y la República Italiana. Conclusiones 	titución nacional uevo	
USAL		
UNIVERSIDAD		
DEL CALVADOD		
CAPITOLO V.		
El Acuerdo Fundamental entre la Santa Sede e Israel		88
 Genealogía del Acuerdo Fundamental entre la Santa Se El Estado de Israel Naturaleza y objetivo del Acuerdo Fundamental El contenido del Acuerdo Fundamental Primer efecto del Acuerdo Fundamental: la firma del Acuerdo Personería Jurídica 		

6. Conclusiones

146

CAPITULO VI El Concordato entre la Santa Sede y la República de Polonia

107

- 1. Antecedentes de la firma del concordato
- 2. El estado polaco
- 3. El objetivo y contenido del Concordato
- 4. Conclusiones

CONCLUSIONES

127

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

- 1. Declaración Dignitatis Humanae
- 2. Acuerdo entre la Iglesia Católica y Marruecos
- Acuerdo entre la Santa Sede y la República Italiana sobre la revisión del Concordato Lateranense
- 4. Acuerdo Fundamental entre la Santa Sede e Israel
- 5. Concordato entre la Santa Sede y la República de Polonia

USAL UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

Dedicatorias

Al ejemplo de vida de dos personas que han signado la mía:

Pedro, mi padre, que me enseñó a respetar y defender los derechos humanos, en su memoria.

Gabriel, mi hermano, en quien deposito mi esperanza y mi compromiso de que un mundo más justo es posible.

Y desde mi corazón

USAL UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

A Erica, mi hija, por su lealtad, su cariño y su apoyo infinito.

Al señor de las perdices, que llegó a mi vida para cubrirla por siempre, con su amor, su protección y su fidelidad.

INTRODUCCIÓN



USAL UNIVERSIDAD DELSALVADOR

INTRODUCCION

El Concilio Vaticano II introdujo cambios en las relaciones Iglesiacomunidad política y proclamó el derecho de libertad religiosa, basado en la
dignidad de la persona humana, reconociéndola como un derecho del
ciudadano en el ámbito de la sociedad civil. El salto histórico desde los
conceptos "tolerancia religiosa" y "libertad de culto" al de libertad religiosa,
generó modificaciones en el establecimiento de las relaciones Iglesia
Católica-estados, cuestión que puede observarse en los concordatos
firmados entre la Santa Sede y los estados durante las últimas décadas del
siglo XX.

La consulta de los citados concordatos, en tanto instrumentos jurídicos de derecho internacional , nos permite observar que con anterioridad al Concilio Vaticano II y en especial al documento conciliar *Dignitatis Humanae*, los concordatos firmados por la Santa Sede planteaban un tema particular en derredor del cual giraba el tenor del acuerdo. Además, en la mayoría de los casos los países signatarios eran confesionales católicos o su población mayoritariamente profesaba el catolicismo. Con posterioridad al Concilio Vaticano II, los concordatos comienzan a presentar en sus fundamentos iniciales, la libertad religiosa como principio básico para el acuerdo, produciéndose de esta manera, consecuencias en relación a otros temas. Nos referimos a cuestiones tales como: la confesionalidad del estado, la condición jurídica de la Iglesia Católica en el estado concordatario y la extensión del derecho de libertad religiosa, en tanto derecho de la persona

humana y por ende civil, para el resto de las religiones que se profesaran en el citado estado.¹

El conocimiento y la explicitación de este problema conforma el objetivo central a alcanzar en esta tesis. Resulta por esto necesario, señalar la importancia que para el avance del conocimiento en el terreno de la ciencia política, reviste el análisis de las relaciones entre la Iglesia Católica y los estados, particularmente en el marco del complejo contexto histórico-político de finales del Siglo XX.

Asimismo, es necesario considerar la importancia y particularidad de un documento conciliar como la *Dignitatis Humanae*, que desde su promulgación ha movilizado la generación de modificaciones en la redacción de los concordatos generando efectos en las características del sistema de relaciones Iglesia-estados y cuyos fundamentos han sido replicados a posteriori por documentos de organismos internacionales, pasando a formar parte del marco jurídico internacional. Un documento con implicancias políticas que al definir la libertad religiosa como derecho fundamental de la persona humana y considerarlo entonces un derecho civil, lo conforma en dimensión política de la religión.

Hemos elegido para tal fin, el estudio de cuatro casos, cuatro países con los cuales la Santa Sede ha firmado acuerdos durante el pontificado de Juan Pablo II, en las décadas del 80 y el 90. Nos referimos a Marruecos (1983) Italia(1984), Israel(1993- 1997) y Polonia (1993). La selección de los casos se relaciona con variables que serán desarrolladas durante la investigación, pudiéndose anticipar :

¹¹ En los acuerdos con los países confesionales de otra religión, se apela al respeto por los derechos humanos

- a. la naturaleza y objetivos del acuerdo,
- b. el sistema de gobierno y las leyes fundamentales de los países signatarios,
- c. la condición jurídica de la Iglesia Católica en los países concordatarios.
- d. la profesión de religión de los ciudadanos de dichos países,
- e. la situación de confesionalidad o laicidad del estado firmante.
- f. el reconocimiento del derecho de libertad religiosa en los países concordatarios

El trabajo se encuentra organizado en dos partes. La primera desarrolla las cuestiones teóricas en relación al concepto de libertad religiosa, su genealogía y evolución histórica, la teoría concordataria y la evolución histórica del tipo de acuerdos bilaterales que la Iglesia Católica firmara con los estados desde el siglo XII. La segunda parte contiene el análisis de los cuatro casos bajo estudio, es decir los Acuerdos- Concordatos que la Iglesia Católica firmara con Marruecos, Italia, Israel y Polonia durante el Pontificado de Juan Pablo II. Finaliza con la presentación de las conclusiones en las cuales se muestran los efectos que han generado los acuerdos firmados tanto para la Iglesia Católica y para los estados parte.

Por todo lo explicitado es que podemos decir que, la libertad religiosa, vista como principio fundamental en el sistema de relaciones entre la Iglesia Católica y los estados , es un tema de relevancia en el campo de lo político, y de particular interés para su estudio e investigación.

METODOLOGIA

1. La decisión de utilizar el método comparativo y los objetivos del trabajo

Esta investigación se ha llevado a cabo a partir de la aplicación del método comparativo, considerando a la comparación como un método que : "
permite, siguiendo rigurosamente las reglas lógicas de la argumentación y recurriendo a enunciados descriptivos y no prescriptivos, alcanzar ciertas explicaciones causales acerca de los fenómenos histórico-políticos y ponerlas a prueba" (Castiglioni, 1995). 1

Ya en 1930 Marc Bloch había señalado que " practicar el método comparativo en el marco de las ciencias humanas consiste en buscar explicar, las similitudes y las diferencias que ofrecen dos series de naturaleza análoga, tomadas de medios sociales distintos" (Marc Bloch, 1930).

De esta manera podemos decir que el método comparativo abre camino a la construcción de universos de análisis definidos según criterios conceptuales. Se despliega horizontalmente, cuando se confrontan unidades geopolíticas, procesos o instituciones, en un tiempo igual o por lo menos que se considera igual; dejándose, de esta manera de lado, la variable "tiempo", ya que si se comprueba que los tiempos históricos son similares, es lícito considerar que una serie de condiciones que se dan en ellos, también lo serán. Se utiliza entonces, el denominado "sincronismo histórico" envés del "sincronismo cronológico". Queda claro entonces, que el método de

comparación histórica que utiliza el cientista político, resulta diferente del que utiliza el historiador.

En el caso de nuestra investigación, la misma está focalizada en el estudio de cuatro casos: Marruecos (1983), Italia (1984), Israel (1993-1997) y Polonia (1993). Se trata de cuatro países con los cuales la Iglesia Católica ha firmado concordatos durante el Pontificado de Juan Pablo II en las dos últimas décadas del Siglo XX. Esta elección remite a la cuestión del sincronismo histórico explicitada con anterioridad, correspondiendo su intención, a un contexto de descubrimiento, más que a un contexto de validación ya que es sabido que el estudio de casos, por muy cuidadoso que sea, no logra validar ideas teóricas.

El objetivo general del trabajo es:

Analizar las modificaciones, que con posterioridad al Concilio Vaticano II, se produjeron en las relaciones entre la Iglesia Católica y los estados con los que firmara acuerdos bilaterales, considerando que dichos acuerdos, se fundamentan en el concepto conciliar de libertad religiosa.

Este objetivo general se desagrega en los siguientes objetivos específicos:

 Reconocer si la firma de los mencionados acuerdos, ha generado modificaciones en la condición jurídica de la Iglesia Católica en cada uno de los estados concordatarios.

¹ Tema desarrolllado por el autor en el texto compilado por J. Pinto "Introducción a la ciencia

6

- Identificar las consecuencias producidas por estos nuevos acuerdos, frente al hecho de confesionalidad o laicidad de los estados firmantes.
- Reconocer si el derecho de libertad religiosa expresado en cada uno de los acuerdos, se extiende al resto de las religiones que se profesan en los estados concordatarios bajo estudio.

El estudio de las características de los contextos socio-históricopolíticos, en el marco de los cuales se firmaron los mencionados acuerdos,
nos lleva a conclusiones que nos permiten explicar si la utilización como
principio fundamental, en la firma de los nuevos concordatos, del concepto
de libertad religiosa definido por el Concilio Vaticano II, ha generado cambios
posteriores en el sistema de relaciones establecido entre la Iglesia Católica y
los estados concordatarios.

En relación a la utilización del método comparativo, podemos decir que si bien la comparación se basa en operaciones de asimilación, esto no quiere decir que comparar equivalga a asimilar. Esa posición nos llevaría a autorizar cualquier arbitrariedad, por que entonces casi todo sería posible de ser aproximado. De tal manera que en este trabajo no se trata de inventar semejanzas, sino que de descubrir semejanzas. Y al respecto Sartori (1984) ya advertía que quien compara no tiene porqué buscar necesariamente semejanzas sino que bien puede buscar diferencias; además de considerar que ambas operaciones son complementarias.²

política" .EUDEBA. 1995

² Dice Sartori "Para encontrar una semejanza es preciso aislarla de todo lo que no es similar. Vale decir, el simil debe ser extraído de lo disimil. Si las diferencias no quedan bien individualizadas, las

Asimismo, y dado que la comparación presupone la homogeneidad, es necesario recordar que sólo pueden compararse aquellas entidades que pertenecen a la misma clase (Sartori 1984). Lo comparable es lo que pertenece al mismo género , entonces , lo que legitima la comparación radica en la identidad de clase. Las disimilaridades se presentan como lo que diferencia a la especie de su género, y esto no es lo mismo que señalar las variaciones internas de una misma clase. Por lo cual se requiere un trabajo sistemático y riguroso, que implica la definición previa de las propiedades y los atributos posibles de ser comparados. " Al estudiar un determinado proceso histórico en el espacio y en el tiempo, será necesario descubrir los elementos: comunes a todos los casos; típicos para las diferentes subclases de casos; e individuales, o sea que no puedan repetirse (Cardoso y Bringioli, 1984). La aplicación del método comparativo tiene como objetivo la búsqueda y el posterior hallazgo de diferencias y similitudes que ofrecen series de naturaleza análoga, con la intención de lograr explicarlas.³

En este trabajo se compara la situación de cuatro países ,Marruecos, Italia, Israel y Polonia, a partir de un estudio sincrónico centrado en las dos últimas décadas del siglo XX. La situación de cada uno estos países presenta un número de características históricas contextuales que pueden ser consideradas variables constantes. Simultáneamente, presentan disimilitudes que conforman las variables que se pretenden contrastar.

semejanzas pueden resultar fraudulentas o confundirse" .en "La política: lógica y método en las ciencias sociales" Fondo de Cultura Económico. Mexico. 1984. Pag. 268.